**El Instituto Nacional Electoral: pieza clave en el**

**nuevo modelo de gobernanza electoral.**

**Lic. Graciela Amezola Canseco**

**Sumario**

I. Introducción.

II. La nueva gobernanza en México y la función estatal del Instituto Nacional Electoral.

III. El INE y su Contribución a la democracia.

IV. Retos del Instituto Nacional Electoral.

**I. INTRODUCIÓN**

Para comprender la trascendente función estatal que el Instituto Nacional Electoral ejerce para contribuir a la consolidación de la democracia en México, así como los retos que enfrenta en el escenario político electoral, es menester retrotraernos a la evolución histórica de la autoridad administrativa electoral a través de los diferentes contextos sociopolíticos, que persiguieron un claro propósito: establecer una institución sólida y confiable.

En México la organización de las elecciones por un largo periodo estuvo bajo el control de quienes detentaban en ese momento el poder gubernamental, en los periodos revolucionarios y del caudillismo (1912-1918) los líderes militares revolucionarios controlaban las contiendas electorales y el ejercicio del poder. Con posterioridad, este control se traslada al partido hegemónico o partido oficial que instituye en el sistema electoral la figura de la presidencia de la república (1919-1945).

Este control en la organización de los comicios y las frecuentes crisis institucionales producto de las pugnas entre los jefes revolucionarios, ocasionaba una falta de credibilidad en las elecciones al no existir reglas precisas y una intervención del aparato revolucionario en su organización (Orozco. 1998, 1036, 1942, 1043).

Así, se instaura un sistema presidencialista mexicano (1946-1976) que se caracterizaba por el predominio de un sólo partido que era el partido en el poder, quien centralizaba las candidaturas que provenían del gabinete presidencial y eran quienes lograban ser electos, esto provocó el desencanto de la participación política de las fuerzas y movimientos de oposición, además de acentuarse los conflicto sociales como resultado de la composición heterogénea de la sociedad mexicana.

Es durante este periodo que nace la primera autoridad electoral: la Comisión de Vigilancia Electoral, como autoridad que organiza las elecciones, presidida por el Secretario de Gobernación, la que posteriormente se trasforma en la Comisión Federal de Vigilancia con similar integración, y se crea el Registro Nacional de Electores con autonomía técnica (Orozco. 1988, 1046,1047).

Sin embargo, aún persistía la participación de la figura gubernamental en el control de los comicios y en la integración de la autoridad electoral, lo cual no generaba credibilidad en la ciudadanía y además se afectaba la certeza en los resultados pues se conocía con anticipación quién habría de resultar electo.

El sistema presidencial empieza a desgastarse en la elección de 1976, en la que sólo se registra un candidato: el del partido oficial; a partir de esa elección se da una continua caída relativa de la votación del partido predominante en los distintos procesos electorales, producto de la competencia y la pluralidad partidista, que permitió incrementar la presencia de la oposición en las diversas cámaras, así como en el ámbito local, son estos actores políticos quienes desde ahí impulsaban o presionaban para que se lograran reformas electorales, que regularan derechos, prerrogativas, y condiciones de equidad en las contiendas electorales, México requería instituciones capaces de garantizar la autenticidad de los comicios y autónomas del aparato gubernamental.

Para José Woldenberg la transición democrática en México se dio durante el periodo de 1977 a 1997, donde el conflicto postelectoral de las elecciones de 1988 fue un factor relevante para provocar dicha transición. La incertidumbre que ocasionó la "caída" del sistema de resultados preliminares abrió serias dudas e incertidumbre de que los resultados no serían transparentes y confiables. Esto provocó fuertes movilizaciones de ciudadanos encabezadas por uno de los candidatos a Presidente de la República para defender el voto y porque se limpiaran las elecciones.

Con la Comisión Federal Electoral en manos del partido en el poder, poco se podía hacer. De acuerdo con Woldenberg (2000, 62) surgieron de este acontecimiento dos noticias, "una buena y otra mala", la primera fue que la competitividad electoral se encontraba a la alta y la mala, que de alguna manera se evidenció la debilidad del sistema de elecciones que no garantizaba imparcialidad, pues *"por desgracia, ni las normas ni las instituciones ni los operadores estaban capacitados para procesar con limpieza y transparencia los resultados electorales".* Sostiene Woldenberg, que esta fase constituyó la más intensa de la transición democrática, pues provocó cuatro reformas en menos de siete años que replantearon las nuevas condiciones de la competencia.

Así, en este contexto sociopolítico se expide la reforma de 1989-1990 que creó al Instituto Federal Electoral como órgano autónomo, encargado de organizar los comicios federales y en el año de 1993 se otorgó al Instituto las siguientes atribuciones: Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores; expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos y establecer topes a los gastos de campaña, así en el año de 1994 organiza su primera elección presidencial.

Para fortalecer su autonomía en la reforma de 1994 se ciudadaniza la autoridad electoral, al quedar integrada por consejeros ciudadanos con un perfil profesional no partidista e independientes del gobierno, no es sino hasta la reforma de 1996 que se da un paso significativo en nuestra democracia, al consolidar la autonomía e imparcialidad de dicho instituto, al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y suprimir el voto de los representantes del poder legislativo, sólo los consejeros ciudadanos tendría el derecho de votar.

En la segunda elección presidencial que organiza el Instituto Federal Electoral, la del año 2000, por primera vez en la historia de México se da el fenómeno de la alternancia en la Presidencia de la República al resultar electo un candidato postulado por la oposición; con lo que concluyó el gobierno del partido hegemónico prolongado durante más de 70 años (1929-2000).

En los posteriores años el Instituto Federal Electoral organizó dos elecciones presidenciales, la de 2006 en donde el margen de diferencia entre el primero y segundo lugar fue de 0.56%, ante la mínima diferencia y las fuertes presiones por la intervención del sector empresarial y la inequidad entre los candidatos para acceder a los tiempos de radio y televisión, la acusación de fraude se hizo presente hacía la autoridad electoral, lo que provocó que el entonces presidente del Consejo General, renunciara en el 2007.

De inmediato para otorgar mayor equidad a la contienda se expidió una reforma en ese año, que estableció que los tiempos de los partidos políticos en los medios de comunicación se otorgarían sólo a través de la autoridad electoral, así se seguí dotando de mayores atribuciones al Instituto.

Quizás una de las elecciones presidenciales más controvertidas que organizó el Instituto Federal Electoral fue la 2012, por la acusación de un rebase de los topes de gastos de campaña del candidato a presidencia que resultó ganador. Sin duda lo acontecido en las dos últimas elecciones presidenciales motivaron la revisión del sistema electoral en mexicano, la autoridad electoral estaba desgastada y había que replantear su diseño institucional.

Así, con la reciente reforma electoral de 2014 desaparece el Instituto Federal Electoral y se crea en su lugar al Instituto Nacional Electoral como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar las elecciones federales, es decir, los procesos para renovar la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los integrantes del Congreso de la Unión (CPEUM, artículo 41, base V, apartado A). Además, con competencia respecto a varios aspectos de las elecciones locales.

Con este transitar histórico podemos advertir un fortalecimiento de la autoridad electoral que deviene del proceso de integración ciudadanizado del Consejo General del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, y del desempeño de la función electoral de forma especializada, independiente y autónoma de cualquier ente de gobierno, cumpliendo con la función de organizar elecciones o resolución de conflictos, pero también contribuyendo al sostenimiento del régimen democrático.

**II. La nueva gobernanza en México y la función estatal del Instituto Nacional Electoral**

La gobernanza electoral es un elemento indispensable en el funcionamiento de las democracias representativas, pues tiene como objeto lograr que los ciudadanos tengan confianza y credibilidad en el sistema electoral y proporcionar un mayor grado de legitimidad en los órganos de gobierno que surgen de dicho sistema.

El concepto de gobernanza electoral se resume " como la relación que se presenta entre los actores políticos con las autoridades electorales en el marco de un proceso comicial competitivo con reglas conocidas y procedimientos adoptados por los participantes, siendo las decisiones legislativas con las que inicia el ciclo, el cual se termina con una resolución jurisdiccional o con una recomendación de modificaciones legislativas [por parte del órgano nacional o regional]" (Medina citado en Gilas 2016,129).

En México, el nuevo modelo de gobernanza electoral se erige como un sistema nacional de elecciones en el que concurren la autoridad electoral nacional denominado Instituto Nacional Electoral y organismo público locales, uno por cada entidad federativa: *Las condiciones para que éste funcione adecuadamente pasan, necesariamente, por el grado de cooperación que se logre entre ambas instituciones electorales, en la realización de actividades conjuntas* (Beltrán. 2016, 26).

En esta gobernanza el Instituto Nacional Electoral es una pieza clave para su efectividad del sistema nacional de elecciones, porque tiene como función estatal la organización de las elecciones federales y además en coordinación con las autoridades electorales de cada entidad federativa las elecciones locales en los estados de la República y de la Ciudad de México, es decir, se centraliza la administración electoral bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral.

En su función estatal de organizar elecciones federales, el Instituto Nacional Electoral es responsable de llevar a cabo las siguientes actividades (CPEUM, artículo 41, base V, apartado B, inciso b; LEGIPE, artículos 32.1, inciso b, 44.1, inciso u, 68.1, inciso i, y 70.1, inciso i):

* El registro de los partidos políticos nacionales.
* Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, lo cual incluye la distribución de financiamiento público y tiempos en radio y TV.
* La preparación de la jornada electoral.
* La impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
* Los escrutinios y cómputos de las elecciones de senadores y diputados por ambos principios.
* La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores.
* El cómputo de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.
* La educación cívica en todo el territorio nacional.

Por otra parte, es responsable de la organización, verificación de los requisitos, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares en el ámbito federal (CPEUM, artículo 35, base VIII, núm. 4; LEGIPE, artículo 32.2, inciso d). Además de la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para las iniciativas ciudadanas de leyes (LEGIPE, artículo 32.2, inciso e).

Ahora bien en cuanto a sus funciones en los procesos electorales locales, éstas son las que se trasladaron a la autoridad nacional que antes correspondían a las autoridades locales, como son (artículo 41, base V, apartado B, inciso a CPEUM, y artículo 32.1, inciso a) LEGIPE):

* La geografía electoral, el padrón y lista de electores.
* La capacitación electoral, ubicación e integración de las mesas directivas de las casillas electorales.
* La fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
* Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión.
* La observación electoral.
* Los conteos rápidos.
* Impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Para ejercer la rectoría en procesos electorales locales el Instituto Nacional Electoral, establece esquemas de coordinación y cooperación institucional, con las autoridades locales, con el objeto de su fortalecimiento institucional, como son:

* La designación y remoción de consejeros electorales locales, que hasta antes de la reforma de 2014 estaba a cargo de los partidos políticos integrantes de los Congresos Locales, actualmente es facultad del Instituto Nacional Electoral mediante un procedimiento objetivo, uniforme y transparente en todo el país. Esta nueva forma de integración fortalece a las autoridades electorales locales, pues le otorga una mayor autonomía e independencia debido a que *permitió sustituir cualquier valoración política respecto de los aspirantes a consejeros, para dar énfasis a cualidades técnicas, de preparación y méritos en el procesos de selección* (Beltrán. 2016, 28).
* La regulación a través de la emisión de lineamientos para el desarrollo de las actividades de los procesos locales (artículo 41, base V, apartado B, inciso a) y b) CPEUM). *Esta facultad tiene como objetivo crear un estándar nacional para el desarrollo e implementación de estas actividades* (Beltrán 2016, 34).
* La realización conjunta de actividades mediante la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional para elecciones concurrentes y no concurrentes. Por otra parte, *se efectúa un acompañamiento de la autoridad nacional a los organismos públicos locales para blindarlos de las presiones políticas, económicas y sociales locales, y supervisar su desempeño en los procesos electorales, y en su caso, oportunamente tomar las medidas correctivas* (Córdova 2017, 127).

Siguiendo con la lógica de una rectoría de la autoridad nacional en la organización de las elecciones locales, se le dota de atribuciones especiales para asumir o atraer cualquiera de las funciones administrativas de la autoridad local, así como de delegar las que la ley le confería, siempre y cuando lo decidiera una mayoría calificada de los integrantes del Consejo General.

La facultad de asunción de actividades de una elección local puede ser total o parcial. La asunción total consiste en hacerse cargo de todas las actividades que corresponden a un proceso electoral local, mientras que en la asunción parcial solo asume parte de las actividades o de una etapa del proceso electoral local respectivo (RE, artículo 39.1, incisos a y b).

La facultad de delegación de actividades al organismo público local electoral puede ser propuesta por alguna de las comisiones del Instituto Nacional Electoral o por al menos cuatro consejeros electorales del organismo público local electoral correspondiente (RE, artículo 65). Para el ejercicio de esta facultad, el Consejo General deberá valorar la evaluación positiva de las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales de los organismos públicos locales electorales para cumplir la función (LEGIPE, artículo 125.2).

La facultad de atracción se ejercerá cuando se considera que el asunto es de tal gravedad que podría afectar o alterar el desarrollo del proceso electoral o los principios de la función electoral local, o bien cuando se busque fijar un criterio de interpretación para casos futuros, en cuyo caso el Instituto Nacional Electoral deberá valorar su carácter excepcional o novedoso, así como el alcance de la resolución a emitir (LEGIPE, artículo 124).

**III.** **EL INE Y SU CONTRIBUCIÓN A LA DEMOCRACIA**

Una pieza importante de la democracia en México sin duda es el Instituto Nacional Electoral, ha demostrado ser una autoridad electoral sólida, imparcial, que da certeza, transparencia y legalidad a las elecciones. Ha modificado la forma de organizar las elecciones para avanzar a comicios más confiables y equitativos, pero sobre todo a ejercido la función electoral de manera autónoma y especializada, sin subordinación o injerencia del aparato gubernamental o poder externo.

La implementación del servicio profesional electoral nacional sin duda es una de las contribuciones del Instituto más palpables en la consolidación como autoridad electoral, este servicio tiene como propósito la especialización en la función electoral de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos que intervienen en mayor grado en la planeación y organización de los procesos electorales. Con la expedición del Estatuto se establecieron las reglas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos.

A partir de la reforma de 2014, el servicio profesional electoral se extendió a los organismos públicos locales electorales, para profesionalizar la función electoral en el ámbito local, incorporando las reglas para su implementación en el Estatuto bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral. Con este servicio profesional se ha logrado que los servideros públicos estén exentos de presiones por parte de actores políticos para realizar determinados actos sope de ser despedidos, pues su permanencia en el cargo obedece exclusivamente al resultado de sus evaluaciones.

Otra contribución del Instituto Nacional Electoral es la creación de un documento oficial, confiable y seguro que la ciudadanía debe obtener para votar en las elecciones, nos referimos a la credencial para votar con fotografía. El modelo de credencia cuenta con varias características y elementos de seguridad que permiten verificar su autenticidad. Estas medidas de seguridad que se aplican al momento de realizar y procesar el trámite garantizan la protección de la identidad de los ciudadanos.

El Instituto Nacional Electoral ha establecido mecanismos para acercar a la ciudadanía la obtención, reposición y actualización de la credencial, como es la instalación de módulos de atención ciudadana para informar sobre los plazos y requisitos del trámite (identificación, comprobante de domicilio, acta de nacimiento) para acceder a ella.

Aún y cuando se ha criticado el costo económico que representa la expedición de la credencial, en contra posición podemos decir, que ha sido reconocida mundialmente como patrimonio moderno por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es parte de la vida democratizadora de México y un símbolo de la lucha por tener procesos electorales más democráticos, porque cada voto tiene un nombre y apellido y además representa la voluntad de un elector que deposita en la urna, solo quien porte la credencial podrá votar en las elecciones.

Por otra parte, son múltiples los beneficios que se obtienen al contar con ella, como son los incalculables trámites que realiza la ciudadanía ante instituciones públicas y privadas mostrando dicho documento, pues se ha constituido en la identificación oficial con mayor aceptación en México.

Una de las mayores contribuciones del Instituto Nacional Electoral a la democracia en México se ha constituido en la integración de los grupos en situación de vulnerabilidad a la vida democrática, en instrumentar el mandato constitucional consagrado en el artículo 1º, respecto de la progresividad de los derechos humanos.

Dentro de sus aportaciones, se reconocen como grandes acciones las que ha impulsado el Instituto Nacional Electoral en materia de paridad de género, en la maximización de los derechos políticos de las mujeres, discapacitados, personas en situación de calle, mexicanos migrantes, las personas de la comunidad LGBTI[[1]](#footnote-1) y, los pueblos y comunidades indígenas.

Los cambios en el sistema normativo nacional a efecto de potencializar los derechos humanos han permeado también en la materia electoral y el Instituto Nacional Electoral ha instrumentado diversos acuerdos, protocolos, lineamientos y demás actos administrativos que permitan que la sociedad en su conjunto pueda ejercer sus derechos político electorales y así, volver una realidad la democracia incluyente de México.

En cuanto a la paridad de género, el Instituto Nacional Electoral no solo ha implementado los acuerdos que permiten la regulación de diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos a efecto de que los partidos observen en sus procedimientos internos de selección de candidaturas el principio de paridad de género no solo de manera cuantitativa sino que ha emitido lineamientos para revisar las sustituciones *fraudulentas* de candidatas en las que se postulaban mujeres para después mediante renuncias postular hombres.

Con estos esfuerzos, no solo el Instituto Nacional Electoral priorizo la observancia del principio de paridad de género sino que ha visibilizado y emitido acciones para la prevención y erradicación de la violencia política en contra de la mujer, sumando para estas acciones a otros órganos estatales como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional de las Mujeres, creando al efecto el Observatorio de Participación Política de las Mujeres, programa que decanto en las entidades federativas, para que los organismos públicos locales electorales se sumaran a esta actividad, y también a nivel local, se unieran esfuerzos en materia de paridad de género y en contra de la violencia política contra la mujer.

En cuanto a los derechos de otros grupos en situación de vulnerabilidad, el Instituto Nacional Electoral, ha desarrollado protocolos para la inclusión de personas con discapacidad y personas trans, esto con la finalidad de garantizar *la aplicación del principio de igualdad y del derecho a la no discriminación, el que exige la universalidad del sufragio, así como la adopción de medidas que aseguren el acceso y el ejercicio efectivo de derechos a todas las personas que participan en los procesos electorales* (INE 2018,12).

De igual forma, el Instituto Nacional Electoral ha adoptado criterios para que participen adultos mayores en la conformación de las mesas directivas de casilla, considerando las disposiciones internacionales y nacionales en contra de la discriminación de este grupo[[2]](#footnote-2).

De tal suerte, que con el Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla y el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, se busca *la aplicación inmediata y/o progresiva de medidas de nivelación y de inclusión, así como de ajustes razonables, son necesarias para erradicar las prácticas de desigualdad de trato y emparejar las condiciones de participación en la vida política y pública* (INE 2018,42).

El protocolo Trans como ha sido comúnmente conocido, es parte de las políticas integrales, transversales y de progresividad en la igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía[[3]](#footnote-3). Dentro de los objetivos de este protocolo, destacan particularmente aquellos que implican la adopción de medidas para que ante la falta de concordancia entre la expresión de género del ciudadano con su credencial para votar o bien del nombre o el sexo asentados en la credencial, no sean causas que impidan el voto, así como la importancia de este protocolo para eliminar las barreras *normativas, actitudinales, procedimentales, materiales y comunicacionales que dificultan que las personas trans puedan acceder y concretar, de manera efectiva, su derecho al voto* (INE 2018,8).

Otra contribución que ha marcado una pauta en el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, y por ende en la democracia de este país, ha sido el protocolo para la consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral que se implementó en 2016, mismo que recogió el marco normativo internacional y constitucional para su elaboración y que el día de hoy se convierte en un documento eje para el desarrollo del derecho de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, mismo que tuvo como resultado el Acuerdo INE/CG59/2017, por el cual se aprobó la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales[[4]](#footnote-4), en el que se definió una nueva conformación de los 28 Distritos con 40% o más de población indígena, lo que representa el 9.33% del total de los 300 Distritos federales.

Con base a esta distritación, el Instituto Nacional Electoral pudo determinar acciones afirmativas para los pueblos y comunidades indígenas, en un Acuerdo[[5]](#footnote-5) con cualidades de garantismo y potencialización de derechos humanos no solo en esta materia sino también en temas de paridad de género, al definir acciones afirmativas para la postulación de candidaturas. En la especie, el Instituto Nacional Electoral determino necesario, idóneo y razonable que se postulara en 12 de estos 28 distritos a ciudadanos y ciudadanas con autoadscripción indígena y además, en términos paritarios.

Con estas acciones, el Instituto Nacional Electoral reitera sus esfuerzos en conseguir una representación equilibrada de los diferentes colectivos que integran nuestro país y cuyo fin último consiste en alcanzar la igualdad real, reconociendo las desventajas históricas de la población indígena (INE 2017,35).

Como se ha expuesto, es dable afirmar que el Instituto Nacional Electoral ha contribuido de manera relevante en la consolidación de una democracia incluyente, una democracia en la que los diversos sectores de la sociedad, que han sido considerados minorías, se suman a la realidad política del país, en donde se integran a los órganos de gobierno y tienen una parte activa en la toma de decisiones que definen los derechos y obligaciones de la colectividad.

**IV. Retos del Instituto Nacional Electoral**

El reto es revisar los esquemas de coordinación y cooperación institucional que establece la autoridad electoral nacional con las autoridades locales, con el objeto de tomar en consideración las particularidades de las entidades federativas, y evitar posibles conflictos operativos en la organización de los procesos electorales, como es la implementación de lineamientos que arrojan actividades que deben cumplirse, sin contar con el presupuestos indispensable para ello, ante la negativa de los Congresos locales de otorgar mayores recursos.

Asimismo, la revisión de las atribuciones especiales de atracción, asunción y delegación de la autoridad nacional. En el caso de la atribución de atracción, habrá que delimitarse y aclarar sus alcances en tanto que no invada atribuciones de las autoridades locales, como lo ha estado definiendo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, un área de oportuna para la autoridad nacional es ejercer la atribución de delegación a los organismos públicos locales, que en el actual modelo de gobernanza electoral se fortalecen con la incorporación del servicio profesional electoral, con un claro objetivo de profesionalizar la función pública electoral, y de esta manera redistribuir la excesiva carga de atribuciones con las que actualmente opera la autoridad nacional, la cual mantendría su función de supervisión en el ejercicio de estas atribuciones delegadas

Asimismo, continuar maximizando y potencializando los derechos políticos electorales de la ciudadanía, con énfasis en la democracia incluyente para que todas y todos tengamos la misma oportunidad de ejercerlos, y acortar la brecha de desigualdad y discriminación de los grupos históricamente vulnerados.

Lic. Graciela Amezola Canseco

**BIBLIOGRAFIA**

**- Orozco Henríquez, J. Jesús.** 1998. [“Evolución del derecho electoral en México durante el siglo XX”. En *La ciencia del derecho durante el siglo XX.*](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/114/27.pdf) México: IIJ, UNAM.

**- Woldenberg,** José, Salazar, Pedro y Becerra, Ricardo, [La *transición democrática en México*](http://campusvirtual.te.gob.mx/Posgrado/MDE/s4/sd/s4_woldenberg.pdf), México, Cal y Arena, 2000. (Leer documento digitalizado completo p. 48-135)

**- Gilas,** Karolina M. 2016.[“El nuevo modelo de gobernanza electoral: un cambio desatinado”. En *Revista Mexicana de Derecho Electoral.*Núm. 10. julio-diciembre.](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/11123/13139)México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**- Beltrán** Miranda, Yuri Gabriel.2016 [“Desempeño de los mecanismos de vinculación interinstitucional planteados por la reforma de 2014”. En *Revista Mexicana de Derecho Electoral.*](https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/11119/13135)Núm. 10. Julio-diciembre. 23-46. México: IIJ, UNAM.

**- Córdova** Vianello, Lorenzo. 2017. [“Balance y desafíos del sistema nacional de elecciones: a tres años de la reforma 2014”. En *Revista de la Facultad de Derecho de México.*](http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/58893/52001)Tomo LXVII, núm. 267. Enero-abril. México: UNAM.

**- CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf> (Consultada el 22 de febrero de 2020).

**- LGIPE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf> (Consultada el 22 de febrero de 2020).

**- RE.** Reglamento de Elecciones. Disponible en <https://www.ine.mx/compendio-normativo/> (Consultado el 22 de febrero de 2020).

**- INE.** Instituto Nacional Electoral, Guía para la acción pública electoral. Elecciones sin discriminación: Proceso electoral federal 2017-2018. 2018. Disponible en <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/05/GAP_Electoral_2018_02_WEB_INACCS.pdf>

**- Protocolo** para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana. 2018. Disponible <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf>

**- Acuerdo** INE/CG508/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. 2017. Disponible en [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/acuerdo-ine-cg508-2017.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Acuerdo-INE-CG508-2017.pdf)

1. Si bien las siglas LGBTTTI visibilizan a las tres poblaciones trans: travestis, transgénero y transexuales con sus dinámicas y problemáticas socioculturales específicas; por lo general, los organismos internacionales recurren a una abreviación más corta: LGBTI. [↑](#footnote-ref-1)
2. INE, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos”, Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de septiembre de 2017. <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499088&fecha=28/09/2017> y Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Disponible en <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Este Protocolo atiende la recomendación general número tres señalada en el informe Violencia contra personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual hace referencia a: *Diseñar e implementar políticas y programas para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales. En particular, adoptar medidas comprensivas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTI y la aceptación social de la diversidad de orientaciones sexuales, identidades de género y las personas que se ubican fuera del binario hombre/mujer, o cuyos cuerpos no coinciden con el estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos.* INE, Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, disponible <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87474/CGor201602-26_ap_14_a1.pdf?.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Acuerdo INE/CG508/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, disponible en [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/acuerdo-ine-cg508-2017.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Acuerdo-INE-CG508-2017.pdf) [↑](#footnote-ref-5)